



**PODER JUDICIAL**

Cuernavaca, Mor; a 1º de Abril del año 2008.

**ASUNTO.-** Se ordena publicar extracto de resolución.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de Marzo de dos mil ocho, en los autos del expediente administrativo 76/2007-1, promovido por la Ciudadana CRUZ SALGADO SANDOVAL en contra de la Licenciada GEORGINA IVONNE MORALES TÉLLEZ, Secretaria Proyectista del Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, por las supuestas irregularidades cometidas en el Juicio de Guarda y Custodia Definitiva, bajo el número de expediente 491/2006-2, se resolvió lo siguiente:

"...**RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; **CONSIDERANDOS:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 12 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, 297 fracción I del Código Penal vigente en el Estado, es de resolverse y se: **RESUELVE: PRIMERO.-** Se declara infundada la queja administrativa formulada por la Ciudadana CRUZ SALGADO SANDOVAL en contra de la Licenciada GEORGINA IVONNE MORALES TORRES, Secretaria Proyectista del Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. **SEGUNDO.-** Consecuentemente se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la Licenciada GEORGINA IVONNE MORALES TORRES, Secretaria Proyectista del Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, dados los razonamientos precisados en la parte considerativa V de la resolución. **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la entidad, se ordena publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **CUARTO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido"

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EDGAR FILIBERTO OLMEDO LINARES



**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR